

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), 1 de febrero de dos mil veintidós.

Como quiera que lo pedido no es asunto del proceso, sino que se trata de facultades propias de quien ejerza el cargo de representación, se niegan las peticiones de ordenar la revocatoria del poder general que en su momento la señora Agripina León de Forero otorgó al señor Juan Carlos Forero León.

Igualmente niéguese por improcedente la solicitud de tomar de tomar decisión de fondo por cuanto, no todas las pruebas decretadas en auto de fecha 4 de mayo de 2021, se han practicado.

Por secretaria, remítase a las partes el informe de la visita social practicada por el Juzgado 19 de Familia de Bogotá.

A efectos de continuar con la audiencia virtual, señálese a la hora de las 10:00 A.M. del día 9 del mes de FEBRERO del año en curso. (Artículo 373 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0492f286bd9d2e91dd6269aa2c64815f1511f37c1d313b4368f6bbb8162c107

Documento generado en 01/02/2022 09:34:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**